

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00985-00 (sucesión)

En consideración de la petición remitida desde el correo electrónico [mlucia26@gmail.com](mailto:mlucia26@gmail.com), se reconoce al abogado JUAN NICÓLAS NIETO GÓMEZ, para actuar como apoderado sustituto de los herederos Alix Ríos Monsalve, Dulcena Ríos Monsalve, Raúl Ríos Monsalve y Oliverio Ríos Monsalve, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

El correo electrónico [JUANNICOLASNIETOGOMEZ@GMAIL.COM](mailto:JUANNICOLASNIETOGOMEZ@GMAIL.COM) reportado como de pertenencia del citado profesional (Juan Nicolas Nieto Gómez) se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).<sup>1</sup> Para lo pertinente, téngase en cuenta que se acreditó el diligenciamiento del oficio N. 1250.

Por otro lado, no se tienen en cuenta las diligencias tendientes a obtener la notificación de la señora Mery del Carmen Peña Castañeda en su calidad de cónyuge supérstite, como quiera que no se acreditó el envío previo de la citación que trata el artículo 291 del C.G. del P., aunque en el plenario se adjuntó un citatorio de fecha 20 de febrero de 2020, éste arrojó un resultado negativo “*DESTINATARIO AUSENTE – NO HAY QUIEN RECIBA LA CORRESPONDENCIA*”.<sup>2</sup>

En consecuencia, se ordena a la parte interesada que proceda conforme lo ordenado en el numeral quinto del auto admisorio, en concordancia con las disposiciones establecidas en los artículos 291 y 292 ibidem, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal del auto que aperturó la causa (26 de noviembre de 2019), so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem. Infórmese la dirección electrónica de este Despacho Judicial.

**NOTÍFIQUESE,**



1

2 ver página 116 del expediente escaneado

**CERTIFICA QUE:**

RAJ-44 CERTIFICADO: 0281887    ARTÍCULO: CITACION PARA DELIBERAR DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

OFICINA ORIGEN: CALLE 86 No. 71 - 79 TORRE 8 OFICINA 104 BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ

EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2020 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL: JUZGADO JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ    RADICADO: 2019-00985-00 D.C.

NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESION DE FAMILIARES RIOS GUTIERREZ

DEMANDANTE: ALIX RIOS MONSALVE

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

DEMANDADO: MERY DEL CARMEN PEÑA CASTAÑEDA

NOTIFICADO: MERY DEL CARMEN PEÑA CASTAÑEDA

DIRECCIÓN: (SIGUAL) TORRE SUR TORRE 8 CALLE 86 No. 71 - 79 TORRE 8 OFICINA 104 BOGOTÁ D.C.    CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO POR:    TELÉFONO:

CÉDULA:    TELÉFONO:

CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: DESTINATARIO AUSENTE - NO HAY QUIEN RECIBA LA CORRESPONDENCIA

Nota: solamente que mediante este certificado se da fe del cumplimiento del trámite a solicitud judicial, de no haberse en cuenta, para todos los efectos se tienen presente todas las obligaciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Poder Judicial y del Poder Público, y en especial, el artículo 291 del Código de Procedimiento Civil.

Respecto a la certificación de la entrega del documento y de la conformidad del original con el texto de la copia, se debe diligenciar en la parte inferior.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2020

CORREO: mlucia26@gmail.com

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c26fcc1da9fe7ba2c21a12876a6af25e95f485252d2efea753c03708309fc620**

Documento generado en 24/03/2021 06:21:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**